

## ESTATUTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA

“ .....

### TITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

#### Artículo 1°. - Nombre

Con el nombre de .....,  
se constituye una Organización Social que agrupa a personas que reúnen los requisitos del artículo 6° del presente estatuto.

#### Artículo 2°. - Domicilio y duración

La Organización Social que se constituye, es de duración indefinida y está domiciliada en .....,  
distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao.

#### Artículo 3°. - Fundamento

La presente Organización Social se ampara en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 2°, De los Derechos Fundamentales de la Persona, numeral 13, reconoce el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa. El presidente del Consejo Directivo la representa ante las autoridades públicas y privadas.

### TITULO II PRINCIPIOS Y FINES

#### Artículo 4°. - Principios

La Organización Social se desenvuelve bajo los siguientes principios:

- Es absolutamente ajena a toda discriminación de carácter político, económico, religioso, social o racial, no apoya ni patrocina ideas personales o de grupo distinto a sus fines.
- La gestión institucional se fundamenta en el ejercicio democrático de sus decisiones y preconiza la unión de toda la comunidad, para que sea ella la que trabaje en la solución de su problemática y practique la solidaridad entre sus miembros.
- Es una institución sin fines de lucro.

#### Artículo 5°. - Fines y Objetivos

Sus fines y objetivos son:

- Promover, fortalecer y mantener los vínculos de amistad, fraternidad, solidaridad y cooperación entre sus miembros y la comunidad en general.
- Desarrollar gestiones ante la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
- Intervenir en los procesos participativos impulsados por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
- Incentivar la capacitación de sus miembros vinculándose con instituciones públicas y privadas.

### TITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

#### CAPÍTULO I

#### Artículo 6°. - Miembros

Son miembros de la Organización Social las personas que suscriben el Acta de Constitución. También pueden ser miembros las personas que deseen participar en la Organización Social, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud escrita ante el Órgano Directivo de la Organización Social.

- b. No estar integrando otra Organización Social de similar naturaleza y tener interés en contribuir en el logro de los fines institucionales.
- c. Estar debidamente inscrito en el Libro Padrón de Socios de la Organización Social.
- d. Someterse a la evaluación y decisión de la Asamblea General de la Organización Social en cuanto a la aprobación o denegatoria de la solicitud.
- e. Comprometerse a respetar el presente Estatuto y a participar organizadamente en las actividades de la organización.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 7°. - Derechos de los asociados**

Son derechos de los miembros de la Organización Social:

- a. Elegir y ser elegido para integrar el Consejo Directivo
- b. Participar en las sesiones de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto, así como en todas las actividades que realice la organización social, con las restricciones que establezca el presente reglamento o la Asamblea General.
- c. Disfrutar de los beneficios que brinda la institución a sus miembros, familiares e invitados de acuerdo al Estatuto.
- d. Presentar planes, programas, proyectos, sugerencias e iniciativas tendentes al cumplimiento de los fines de la Organización Social.
- e. Denunciar las irregularidades, debidamente sustentadas que observará en la marcha de la administración de la Organización Social.
- f. Solicitar por escrito al Consejo Directivo, con la firma de por lo menos la décima parte del total de los miembros, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, exponiendo los motivos que lo amerite.

### **Artículo 8°. - Obligaciones**

Son obligaciones de los miembros de Organización Social:

- a. Cumplir el presente Estatuto, y los acuerdos de la Asamblea General y los órganos de gobierno de la Organización Social.
- b. Cooperar al logro de los fines de la institución.
- c. Cautelar el prestigio y el buen nombre de la institución.
- d. Desempeñar con responsabilidad y ética las funciones de los cargos directivos y comisiones que se le encomiende.
- e. Asistir a las sesiones de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO III DE LAS CLASES DE MIEMBROS**

### **Artículo 9°. - Clases de asociados**

La Organización Social, tiene la clase de miembros siguientes:

- a. Hábiles
- b. Inhábiles
- c. Honorarios

### **Artículo 10°. - Asociados Hábiles**

Son miembros activos aquellos que se encuentran al día en las aportaciones ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General.

### **Artículo 11°. - Asociados Inhábiles**

Son miembros inhábiles los que estando inscritos en el libro padrón no asisten a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o cinco (05) intercaladas de la Asamblea General o del Consejo Directivo.

La inhabilitación debe ser notificada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al cumplimiento de las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

### **Artículo 12°. - Asociados Honorarios**

Son miembros honorarios las personas que han contribuido con la mejora de su zona o con sus servicios para el engrandecimiento y progreso de la Organización Social.

Esta distinción será aprobada por la Asamblea General a propuesta de cualquiera de sus miembros o del Consejo Directivo.

Estos miembros tienen derecho a participar en las sesiones de la Asamblea General con voz, pero sin voto.

## **CAPITULO IV DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 13°. - Faltas**

Constituyen faltas de los integrantes de la organización:

- a. Actuar negligentemente en el desempeño de los cargos y encargos encomendados.
- b. Infringir las disposiciones del presente estatuto y los reglamentos aprobados por la Asamblea General.
- c. Transgredirlos acuerdos de la Asamblea General.
- d. Atentar contra la buena marcha de la organización por manejos irregulares de índole económica o administrativa.
- e. Asumir ilegítimamente la representación de la Organización Social sin legalmente autorizado para ello.
- f. Intentar conseguir beneficios personales e individuales valiéndose del nombre y la existencia de la Organización Social.
- g. Apropiarse o utilizar indebidamente los recursos patrimoniales de la Organización Social.
- h. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la organización.
- i. Falsificar, sustraer o adulterar documentación de la organización.

### **Artículo 14°. - Responsabilidad**

Los miembros de los órganos de gobierno, y demás que infrinjan las normas del Estatuto, así como toda conducta o comportamiento que dañe el prestigio y los fines de la institución, se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión.
- c. Expulsión.

### **Artículo 15°. - Procedimiento Sancionador Previo**

Las sanciones serán aplicadas, previa investigación, por acuerdo de la Asamblea General, pudiendo el sancionado solicitar su reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a ser notificado. La Asamblea General resolverá el recurso de reconsideración.

## **TITULO IV DEL REGIMEN DE GOBIERNO**

### **Artículo 16°. - Órganos de Gobierno**

Son órganos de Gobierno:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Directivo.

## **CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 17°. - Clases de Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Organización Social, constituido por la reunión de sus miembros e instalada con el quórum reglamentario; siendo esta Ordinaria o Extraordinaria, y convocada por el presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el Estatuto o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los integrantes.

La convocatoria se hace mediante esquila, que debe indicar día, hora, lugar y agenda, y remitirse con tres (03) días de anticipación en caso que la sesión sea de carácter Ordinaria o uno (01) en caso sea de carácter Extraordinaria.

Para la validez de las reuniones de Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría simple de los miembros concurrentes.

Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Los asociados pueden ser representados en Asamblea General, por otra persona. El representante puede ser otro asociado. La representación se otorga por medio escrito y sólo con carácter especial para cada asamblea.

#### **Artículo 18°. - Sesiones de la Asamblea General**

La Asamblea General Ordinaria se realizará tres veces al año, en los meses de enero, mayo y septiembre. La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que se solicite según artículo 7°, inciso f.

#### **Artículo 19°. - Atribuciones de la Asamblea General**

A la Asamblea General le corresponde:

- a. Elegir al Consejo Directivo.
- b. Examinar la gestión y mejoras.
- c. Aprobar el Plan de Actividades.
- d. Aprobar y modificar el Estatuto de la Organización Social, cuando sea necesario.
- e. Resolver sobre las propuestas por ser miembros del Consejo Directivo.
- f. Subrogar a los miembros del Consejo Directivo cuando incumplan sus funciones o hagan abandono de sus cargos sin justificación.
- g. Resolver en última instancia las sanciones que sean puestas a su conocimiento.
- h. Resolver las apelaciones de los miembros que fueran sancionados por resolución emanada del Consejo Directivo.

## **CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 20°. - Órgano Representativo y Vigencia del Cargo**

El Consejo Directivo es el órgano representativo y ejecutor, responsable de la administración de la institución. Es elegido por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

#### **Artículo 21°. - Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo está integrado por cinco miembros y se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- a. Presidente (a)
- b. Secretario (a)
- c. Tesorero (a)
- d. Fiscal
- e. Vocal

#### **Artículo 22°. - Sesiones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes en forma Ordinaria y, de manera Extraordinaria cuando los intereses de la institución lo requieran, o lo soliciten tres de sus miembros con una anticipación no menor de tres días calendarios. El quórum estará formado

por la concurrencia de por lo menos la mitad de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, las mismas que constarán en un Libro de Actas, al igual que los de la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 23°. - Funciones**

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Acuerdos de las Asambleas Generales y los que emanen del propio Consejo Directivo.
- b. Analizar y aprobar el presupuesto antes de ser sometido a consideración de la Asamblea General.
- c. Analizar y aprobar el Balance Económico Anual antes de ser sometido a consideración de la Asamblea General.
- d. Recepcionar y calificar las solicitudes de admisión de miembros y las renunciaciones que fueran presentadas.
- e. Resolver las renunciaciones o vacancias a los cargos directivos, sin perjuicio de dar cuenta a la Asamblea General.
- f. Proponer las modificaciones al Estatuto.

### **CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 24°. - Del presidente**

Son atribuciones del presidente:

- a. Representar y ejercer la personería legal y administrativa de la Organización Social conforme a los artículos 64 °, 74 ° y 75 ° del Código Procesal Civil.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales.
- c. Asimismo, convocará a elecciones con sesenta días candelario de anticipación del término de su mandato.
- d. Suscribir las actas, correspondencia oficial y toda la documentación que se emita a nombre de la Organización Social, conjuntamente con la secretaria.
- e. Autorizar los gastos ordinarios del presupuesto y los extraordinarios aprobados por la Asamblea General y firmar conjuntamente con el tesorero los documentos de carácter económico.
- f. Presentar a la Asamblea General el balance económico y su memoria anual.
- g. Decidir con su voto los casos de empates en las votaciones de las sesiones del Consejo Directivo.
- h. Aprobar la publicación de cualquier información escrita dirigida a la comunidad.
- i. Llevar los Libros que indica el artículo 83° del Código Civil: Libro de Padrón de asociados, Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General y Libro de Actas de las Sesiones de Consejo Directivo.

#### **Artículo 25°. - Del secretario**

Son atribuciones del secretario:

- a. Llevar el control del padrón de afiliados e informar el ingreso de nuevos miembros.
- b. Citar por encargo del presidente de la Institución a la reunión del Consejo Directivo y la Asamblea General. Esta última con acuerdo del Consejo Directivo.
- c. Llevar y conservar los Libros de Asambleas Generales y del Consejo Directivo. Redactar las Actas con inclusión de los asuntos aprobados o rechazados y dar facilidad a los socios o directivos que deseen enterarse de los acuerdos y anotar los pedidos que formulen los socios y dirigentes.
- d. Dar lecturas al contenido del acta anterior sin omisión alguna al comienzo de cada asamblea.

#### **Artículo 26°. - Del Tesorero**

Son atribuciones del Tesorero:

- a. Llevar el control de los ingresos y egresos pecuniarios de la organización.
- b. Rendir cuenta ante la Asamblea General y/o Consejo Directivo, en la oportunidad y los términos que acuerde la Asamblea.
- c. Las demás funciones que se le asigne.

#### **Artículo 27°. - Del Fiscal**

Son atribuciones del Fiscal:

- a. Denunciar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General las irregularidades que conozca que se han cometido en contravención a las normas estatutarias de la organización.
- b. Vigilar y evaluar permanentemente el trabajo y desempeño de los miembros del Consejo Directivo en el ejercicio de su cargo.
- c. Vigilar los movimientos contables sobre el patrimonio de la Organización Social por parte del Consejo Directivo y supervisar que su administración y uso se realice en forma responsable.
- d. Recibir las sugerencias y reclamos de los miembros sobre la gestión y administración de la Organización Social e informarla al Consejo Directivo para su consideración.
- e. Otras que se le asignen.

#### **Artículo 28°. - Del Vocal**

Son atribuciones del Vocal:

- a. Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros de la organización.
- b. Reemplazar a la Tesorera o secretaria, en caso de ausencia.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de las tareas diarias y/o semanales encomendadas a los miembros para el logro de los objetivos de la organización.
- d. Supervisar la adecuada prestación del servicio de apoyo alimentario, en su caso.
- e. Ejercer otras funciones que se le asignen.

### **CAPITULO V DE LA VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**

#### **Artículo 29°. - Vacancia de miembro del Consejo Directivo**

Los cargos del Consejo Directivo vacan en los casos siguientes:

- a. Por renuncia escrita debidamente motivada y sustentada con copia del acta de Sesión Ordinaria o Asamblea General de la representada.
- b. Por fallecimiento.
- c. Por enfermedad que impida la gestión del cargo por más de seis meses.
- d. Por sentencia condenatoria.
- e. Por abandono del cargo por más de sesenta días.
- f. Por no cumplir con las funciones del cargo designado según capítulo III y IV del Título IV atribuciones de los miembros del Consejo Directivo.

### **TÍTULO V DE LAS ELECCIONES**

#### **Artículo 30°. - Renovación del Consejo Directivo**

La renovación del Consejo Directivo se realizará cada dos (02) años, para cuyo efecto se convocará a Asamblea General sesenta días antes de la conclusión del mandato. En dicho acto se elegirá al Comité Electoral que estará conformado por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) fiscal.

Para efectos de la transparencia del proceso electoral, el presidente solicitará a la Municipalidad Provincial de Tumbes, la designación de un veedor, quien acompañará todos los actos desde la elección del Comité Electoral hasta la juramentación del nuevo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo inicia su periodo al día siguiente de su juramentación, salvo acuerdo distinto de la Asamblea General o norma del Reglamento Electoral.

#### **Artículo 31°. - Comité Electoral**

El Comité Electoral elaborará el reglamento de elecciones conforme a lo establecido en el Estatuto.

El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son inapelables en materia electoral y se disolverá a la proclamación y juramentación del nuevo Consejo Directivo.

## **TÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL**

**Artículo 32º.-** El patrimonio de la Organización Social está constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en propiedad.
- b. El aporte de las cuotas de los miembros.
- c. Las donaciones recibidas de sus propios miembros o de terceros.
- d. El beneficio generado por rentas y alquiler de los bienes de la organización.
- e. El que se reciba como resultado de las actividades económicas, sociales y culturales que realice.

**Artículo 33º.-** El patrimonio de la Organización Social nunca será repartido entre sus directivos o entre sus miembros.

**Artículo 34º.-** La Organización Social podrá promover cualquier actividad destinada a la obtención de recursos que contribuyan al cumplimiento de sus fines no lucrativos.

## **TÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **Artículo 35º. - Disolución**

Siendo la Organización Social por principio indisoluble, en todo caso solo podrá disolverse atendiendo al primero, segundo y tercer párrafo del artículo 87º del Código Civil.

### **Artículo 36º. - Liquidación**

Acordada la disolución se procederá conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Código Civil, que señalan las pautas para la disolución.

## **TÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

### **Primera. –**

El primer Consejo Directivo que trabajará en el marco del presente Estatuto será elegido en Asamblea General, a mano alzada y por mayoría simple, a fin de dar continuidad al trabajo de la Organización Social.

### **Segunda. –**

Para la modificación total o parcial del presente Estatuto se remitirá al artículo 86º del Código Civil y el artículo 87º del mismo cuerpo legal en su segundo y tercer párrafo.

### **Tercera. –**

Todo lo que no esté previsto en el Estatuto será resuelto de acuerdo a las normas generales del Derecho, normas legales y Código Civil.

### **Cuarta. –**

El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.